

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien conoció del recurso de apelación interpuesto en contra del auto No. 652 proferido en audiencia inicial del 9 de octubre de 2018. Provea usted, Santiago de Cali, trece (13) de julio de 2021.

KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No. 768

Proceso	: 76001-33-33- 016-2016-00167-00
Medio de Control	: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	: ROSA ANGÉLICA ESCANDÓN CAMARGO Y OTROS
Demandado	: MUNICIPIO DE CALI
Asunto	: OBEDECER Y CUMPLIR

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, el cual mediante auto de fecha 3 febrero de 2021, con ponencia del Dr. RONALD OTTO CEDEÑO BLUME, confirmó el auto interlocutorio No. 652 del 9 de octubre de 2018, proferido por éste Despacho (fl. 203) que declaró improbada la excepción de “caducidad de la acción frente al llamamiento en garantía / ineficacia del llamamiento en garantía” formulada por Mapfre Seguros Generales de Colombia SA.

Adicionalmente, se observa que se allegaron respuestas a los oficios 1124, 1125 y 1126 del 09 de octubre de 2018, por lo que se pondrá en conocimiento de las partes las respuestas allegadas.

De igual manera, toda vez que se allegó la historia clínica de la señora Rosa Angélica Escandón Camargo, se oficiará a medicina legal para que fije fecha para la valoración de la señora Rosa Angélica Escandón Camargo de conformidad con lo resuelto en auto 653 dictado en audiencia inicial.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el cual mediante auto de fecha 3 febrero de 2021, con ponencia del doctor RONALD OTTO CEDEÑO BLUME, confirmó el auto interlocutorio No. 652 del 9 de octubre de 2018, proferido por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali- Valle.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte demandante las pruebas allegadas en respuesta a los oficios 1124, 1125 y 1126 del 09 de octubre de 2018, para lo de su cargo.

TERCERO: Por secretaría ofíciase al instituto de medicina legal para que señale fecha para la valoración de la señora Rosa Angélica Escandón Camargo de conformidad con lo resuelto en auto 653 dictado en audiencia inicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
J u e z

HRM

Firmado Por:

LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b044cf2a1c36cab6c9fc3fda1254b731698cd141c43702dd08334d1bc9b887e9
Documento generado en 13/07/2021 05:07:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE
CALI VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 767

Radicación : 76001-33-33-016-2019-00162-00
Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho (Laboral)
Demandante : Mercedes Bermúdez Alderete
Demandado : Nación –Ministerio de Educación –Fondo Nacional de Prestaciones
Sociales del Magisterio (FOMAG)

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito allegado vía correo electrónico el día 20 de abril de 2021, la demandante a través de apoderado judicial apeló la sentencia No. 007 de marzo 11 de 2021, notificada el 14 de abril de esa misma anualidad.

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por la demandante, contra la sentencia No. 007 de marzo 11 de 2021, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

Juez

Firmado Por:

LORENA SILVANA MARTÍNEZ JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme al dispuesto en la Ley 527 de 2000 y el Decreto 2364 de 2012.

Código de verificación: 616b184d0179e653e692c79b811cd08b630da7b74e53b10b304b63608fa5

Documento generado en: 13/07/2021 05:07:51 PM

Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>